



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con veintiséis minutos del día cinco de octubre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento siete (107-2022)**, presentada por el ciudadano
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Requiero el informe y se proporcione información sobre inspección realizada en el río entubado Izu, ubicado en Carretera Troncal del Norte Km 4 1/2 Ciudad Delgado, finca Los Minerales. Inspección realizada el día 21 de julio de 2022 referente a una cárcava a la par del dissipador y arriba. ¿cuáles son las medidas a tomar para arreglar la cárcava que ya se está haciendo más grande? y verificación de bóveda y tubería”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por **la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-290-04/10/2022, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información No. 107-2022 donde se solicita ‘informe técnico de la inspección realizada el 21 de julio de 2022 en cárcava de carretera Troncal del Norte km 4 1/2, Finca Los Minerales’ se remite copia de informe: REF. VMOP- DACGER-SPOP-023-2022 INFORME TÉCNICO: INSPECCIÓN A FINCA LOS MINERALES, CANTÓN PLAN DEL PINO, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, aclarándose que la inspección fue realizada el 18 de agosto de 2022 y no la fecha indicada en la solicitud”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remita por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y de conformidad a los artículos 6, letras

“a”, “b” y “f”; 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, se informa que la copia del informe que se entrega, está preparada en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario _____, la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- c) **Hágase saber** al peticionario que, de acuerdo a los artículos 6 letras, “a”, “b” y “f”; 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el informe que se entrega está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información

